



Universidad de Granada

Sección Sindical

Complejo Administrativo Triunfo. Locales sindicales, 1ª planta

c/ Cuesta del Hospicio, s/n – 18071 Granada

Teléfono: 958 240965

Correo electrónico: ccoo@ugr.es

Web: <https://ccoo.ugr.es/>

PROPUESTAS DE CCOO PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE P.A.S. DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Convocatoria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la OPE de 2018 Estabilización

1. Seguir solicitando a la Gerencia que las pruebas se ajusten a los principios rectores del TREBEP en su artículo 55 y, en especial, al apartado 2.e de dicho artículo.
2. Solicitar que se añada a la redacción del apartado 1.2, el Reglamento del PAS de la UGR:
“...Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Granada, el Reglamento de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (BOJA núm. 116, de 4.10.1997 y BOJA núm. 26, de 8.2.2017), y lo dispuesto en la presente convocatoria.”
3. Eliminar de la exención del pago de los derechos a examen el mes anterior a la publicación en BOJA como demandante de empleo. Para ello, sustituir la redacción del apartado 3.5.a)2. por la siguiente:
2. Las personas que figuren como demandantes de empleo y que, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo.
En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio o, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar el interesado, que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace:
https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml
Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.
4. Incluir en el párrafo 4.1. en la última frase “primero”:
“... así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.”
5. Modificar la redacción del apartado 5.1, añadiendo el art. 14 del Reglamento del PAS de la UGR:
5.1. El Tribunal de este proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada y el artículo 14 del Reglamento de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Será nombrado por la Rectora, y se publicará junto con la lista de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.1 de la presente convocatoria.
6. Añadir en el apartado 7.2 que en caso de empate añadir un segundo, antes de dirimirlo por el apellido.
La modificación propuesta sería la siguiente:
...persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación individual obtenida en cada uno de los ejercicios según el siguiente orden de prioridad: primer ejercicio y segundo ejercicio. Si a pesar de esto se mantuviese el empate, este se dirimirá por orden alfabético comenzando por la letra indicada en la base 6.2.
7. Añadir el apartado 7.4:



Universidad de Granada

Sección Sindical

Complejo Administrativo Triunfo. Locales sindicales, 1ª planta

c/ Cuesta del Hospicio, s/n – 18071 Granada

Teléfono: 958 240965

Correo electrónico: cco@ugr.es

Web: <https://cco.ugr.es/>

7.4. Asimismo, al objeto de poder realizar nombramientos de personal funcionario interino si así lo requieren las necesidades de la Universidad en sus centros y servicios de Granada, Ceuta y Melilla, se podrá crear la correspondiente bolsa para el nombramiento de personal funcionario interino.

8. Se proponen las siguientes modificaciones en el Anexo II – Procedimiento de Selección:
 - 8.1. En cuanto al tiempo de realización de los ejercicios se propone modificar la redacción:
 - En el primer ejercicio:
“Para la realización de este ejercicio los opositores dispondrán de 120 minutos como mínimo.”
 - Y en el segundo ejercicio:
“El tiempo máximo para la realización de todos los supuestos de los que consta este ejercicio será de cinco horas como mínimo.”
 - 8.2. Con el objetivo de que todas las preguntas del primer ejercicio tengan la misma puntuación proponemos que se cambie la redacción de la puntuación por la siguiente:
Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mayor o igual al 50 por ciento de la media del 5% de las máximas notas obtenidas por las personas opositoras, no pudiendo en ningún caso superarse este ejercicio con una nota inferior a 10,5 puntos (35 por ciento de 30). La calificación del ejercicio será calculada de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado Sistema de Corrección de los Ejercicios con Respuesta Alternativa incluido en esta convocatoria.
 - 8.3. En relación con el sistema de puntuación planteado en el primer ejercicio, solicitamos que se sustituya la redacción del segundo ejercicio por la siguiente:
Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mayor o igual 50 por ciento de la media del 50% de las máximas notas obtenidas por las personas opositoras, no pudiendo en ningún caso superarse este ejercicio con una nota inferior a 14 puntos (35 por ciento de 40). El Tribunal publicará con anterioridad a la realización de este ejercicio los criterios de valoración y corrección.
 - 8.4. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto respecto al sistema de puntuación de los ejercicios, realizar las siguientes modificaciones en la redacción del Sistema de Corrección de los Ejercicios con Respuesta Alternativa:
 - Sustituir el primer párrafo por el siguiente:
La nota para aprobar un ejercicio será el 50% de la media del 5% de las máximas notas obtenidas por las personas opositoras en ese ejercicio, no pudiendo en ningún caso superarse con una nota inferior al 35% de la puntuación máxima del mismo.
*Fórmula aplicable: $NME = PMPO * 50 / 100$.*
 - Añadir la siguiente definición en “Donde”:
PMPO: La media del 5% de las máximas notas obtenidas por las personas opositoras.
 - Añadir la siguiente aclaración al final del apartado del Sistema de Corrección:
En todas las operaciones aritméticas se obtendrán 2 cifras decimales.
9. Solicitar a la Dirección de Formación del PAS la organización de actividades formativas, para el sector de Bibliotecas, con casos prácticos.